

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 296/2024**

**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>4897-SEPJF</b>
2. Oficio LVI/SSLyP/DJ/2690/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>000373</b>
3. Oficios LVI/SSLyP/DJ/1o.2940/2025 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos	<b>186-SEPJF, 187-SEPJF, 188-SEPJF, 189-SEPJF, y 190-SEPJF</b>

Documentales recibidas el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, el nueve y catorce de enero de dos mil veinticinco, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

**Contestaciones de la demanda.** Agréguese el escrito, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, todos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, mediante los cuales presentan

**<sup>1</sup> Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto, consistente en el nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad. Sin que pase inadvertido que no fue exhibida la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio el Acuerdo que contiene dicha delegación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro y el cual puede ser consultado en el enlace de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf), con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.**" y, por analogía, por su contenido sustancial, en la diversa: "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. CUANDO SE ENCUESTRAN PUBLICADAS EN MEDIOS DE CONSULTA ELECTRÓNICA TIENEN EL CARÁCTER DE HECHOS NOTORIOS Y NO SON OBJETO DE PRUEBA.**". De igual forma, la representación legal del promovente se encuentra acreditada en términos de los numerales siguientes:

**Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

**Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...). XVI. La Consejería Jurídica. (...).

**Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 296/2024

las contestaciones de la demanda de controversia constitucional en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de esa entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña el Poder Ejecutivo local y las que exhibe en formato digital en el disco compacto el órgano legislativo estatal, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones.

Asimismo, agréguese a los autos el oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo estatal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales remite en alcance a la contestación de la demanda, diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el asunto en que se actúa, las cuales de igual forma se tienen como pruebas.

Probanzas que serán relacionadas en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición en favor de la delegada del Poder Legislativo y del Consejero Jurídico y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo

---

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

estatal, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes demandados **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del mismo. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la **Fiscalía General del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

**Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite**, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las quince horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 296/2024

conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, vía electrónica a la Fiscalía General del Estado de Morelos y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 296/2024**

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinte de enero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 296/2024**, promovida por la **Fiscalía General del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T19:20:22Z / 23/01/2025T13:20:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 ba 78 c0 cb f7 48 22 46 b9 41 5c b2 02 83 27 91 35 52 f4 b1 b9 25 80 53 28 3b ea 77 bb ec 99 56 7a 5b 02 19 b2 6f c8 0c 15 1e de 9c da 4d 0c d0 75 1e b2 43 d6 fe f8 c4 bd 40 9c d0 24 c4 10 96 8f 74 5b 3f cf e0 c6 a8 15 d1 de cd 4a 16 fd 2a 97 2a 61 9a 30 d0 c6 ef 3d fd 66 e7 c5 81 32 80 67 92 e9 ff 58 f2 eb 45 38 fd 91 0b e1 f9 ac d2 a8 ef 79 90 26 85 04 ea 1d bc 28 fe 05 10 76 9e ad 48 d5 6f 1a bc 04 f5 22 97 3d 89 6f 54 6b 33 0e ab 6f 3f 0b 5d a3 81 a5 b0 9e 08 23 85 02 7f 73 16 64 ee 40 ed 9d 24 90 5d ce df f3 59 49 5a 6a 55 2f 1a f7 e1 06 da 9e d8 d6 2d f1 ca f3 39 97 2d 45 69 51 82 7e 44 6e aa 2c 70 d6 1d 23 5b 89 32 53 cc 78 46 9f 85 58 e7 93 fc 34 c8 1b b0 b6 40 b2 1e 4b 94 df 21 20 4c 97 d8 09 ae 42 a0 24 6b b7 8c 7b 42 c5 7f 04 f4 64 83 e1 63 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T19:17:34Z / 23/01/2025T13:17:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T19:20:22Z / 23/01/2025T13:20:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8058141			
	Datos estampillados	C5F89C118CF5C447C6A837D07631DD5BBBF49768375A6036A4ED84AE619D4004			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2025T20:04:07Z / 20/01/2025T14:04:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 73 6c d7 c4 1c de 80 c7 39 68 a9 a6 86 bc 8e df c8 55 f7 52 2d 4a 50 6f 0c 1a c1 c7 b8 1e a4 12 77 e3 99 23 de dd 1a 93 c2 5d 62 a6 96 0c c5 70 f2 49 d0 24 91 ef c2 2c 1a 5a d7 39 61 54 b2 28 8f 0b 16 10 da 1f 12 b3 7b 07 f1 ca 22 42 8f e3 b3 05 b9 88 cb 12 8d 82 c9 63 06 9c 63 46 dc 82 a4 63 e7 8b 0b 06 31 25 09 4d ad 96 66 ee 78 bb 01 b2 d6 a2 77 48 6c 5b 83 80 23 43 89 ea 2c b0 4b 45 5e 0f ba 63 d3 01 58 69 80 f1 72 a6 e7 f5 dd 14 b5 49 cb 73 50 3f dd 9a 77 c8 be a3 97 38 d8 42 18 b4 a5 15 6b 41 82 63 ea 78 4b 41 b1 dc d9 30 40 f7 88 e0 76 41 8e 02 f7 c7 68 7e 66 89 87 aa 95 8b 6f fc 68 90 b9 73 7a d3 f7 50 a0 ab 02 3a 6b 26 8b 6e cd 36 5c 4f fa cb b4 20 42 e2 2b fb 0a 40 72 cb 4e 20 c2 e0 2e 7e 7e 10 fa d8 7e ac e5 dd 3f bb fe 69 e8 52 b3 da 77 52 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2025T20:03:41Z / 20/01/2025T14:03:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2025T20:04:07Z / 20/01/2025T14:04:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8040796			
	Datos estampillados	94980CF17281314468B4B82358FCE553C99199FDD29274C831E92543B6664765			